



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0221** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **08 MAY 2024**

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0652-2023/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR de fecha 08 de noviembre de 2023, Resolución Directoral Regional N° 0597-2022/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR de fecha 17 de octubre de 2022, expediente de registro N° 01802 de fecha 16 de abril de 2024, Informe N° 289-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 19 de abril de 2024; y demás actuados en un total de veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0597-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de octubre de 2022, se autorizó a la **ECSAL** denominada **"ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERU S.A.C.**, con **RUC N° 20606928913**, para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, con expediente de registro N° 01802 de fecha 16 de abril de 2024, la administrada Sra. **NATALI LOURDES FIESTAS YARLEQUE DE CRISANTO**, identificada con DNI N° 42808417, **SOLICITA** la **BAJA** del staff médico de la **ECSAL ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERU S.A.C.**, en el que posee los perfiles de oftalmología y otorrinolaringología;

Que, de la evaluación al presente expediente administrativo se advierte que la entidad mediante Resolución Directoral Regional N° 0597-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de octubre de 2022, habilitó e incrementó a la profesional médico cirujano **FIESTAS YARLEQUE DE CRISANTO NATALI LOURDES**, identificada con DNI N° 42808417, y colegiatura N° 90191, en el perfil y cargo de **DIRECTOR MÉDICO/EVALUADOR CLÍNICO**, en la **ECSAL ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERU S.A.C.**, a fin de realizar las evaluaciones a los postulantes a obtener una licencia de conducir, según corresponda. Asimismo, cabe acotar que dicha profesional no se encuentra habilitada en el cargo de oftalmología y otorrinolaringología como lo indica en el escrito de registro N° 01802 de fecha 16 de abril de 2024, sino en el cargo Director Médico y Evaluador Clínico;

Que, ante dicha situación se advierte que la profesional médico **NATALI LOURDES FIESTAS YARLEQUE DE CRISANTO** identificada con DNI N° 42808417, y colegiatura N° 90191, de manera voluntaria presenta la solicitud de baja de staff médico perteneciente a la **ECSAL ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERU S.A.C.**, la misma que se encontraba habilitada en el cargo de Director Médico y Evaluador Clínico, según consta en la Resolución Directoral Regional N° 0597-2022/GOB.REG.PIURA-





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0221** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **08 MAY 2024**

DRTC-DR de fecha 17 de octubre de 2022 y Resolución Directoral Regional N° 0652-2023/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR de fecha 08 de noviembre de 2023; y no en el perfil de oftalmología y otorrinolaringología como lo indica en el escrito de registro N° 01802 de fecha 16 de abril de 2024. Asimismo, si bien de acuerdo a lo normado en el artículo 45° ítem t) Obligaciones de las ECSAL aprobado por D.S N° 007-2016-MTC, modificado por D.S 034-2019-MTC, las ECSAL deben cumplir en comunicar las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso, y no debe ser comunicada por los profesionales de manera personal, sin embargo en el presente caso la autoridad administrativa actúa con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, artículo IV inciso 1.1 Principio de Legalidad Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así también no se puede afectar el derecho de trabajo libremente, con sujeción a ley de la mencionada profesional médico, contemplado en el artículo 2° inciso 15 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 24° "Derechos del Trabajador" de la Constitución Política del Perú, establece "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual". Por tal motivo es aplicable en el presente caso, el **Principio de Presunción de Veracidad** artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 establece "Se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que afirma, salvo prueba en contrario"; así también es aplicable el **Principio de Celeridad** artículo IV numeral 1.9 del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 establece "Quienes participan en el procedimiento deben ajustarse su actuación de tal modo de que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, con Informe N° 289-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 19 de abril de 2024, la Jefa de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, habiendo analizado el expediente administrativo, procede de oficio proseguir con el normal desarrollo del procedimiento, siguiendo los criterios aplicables al caso de la materia, es así que en concordancia con lo establecido en el artículo 45° del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 034-2019-MTC, de fecha 08 de noviembre del 2019, concluye **DAR DE BAJA** del Staff Médico de la ECSAL "ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERU S.A.C", a la profesional médico **NATALI LOURDES FIESTAS YARLEQUE DE CRISANTO** identificada con DNI N° 42808417, y colegiatura N° 90191, quien se desempeñaba como Director Médico/Evaluador Clínico, según consta en la Resolución Directoral Regional N° Resolución Directoral Regional N° 0597-2022/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR de fecha 17 de octubre de 2022 y Resolución Directoral Regional N° 0652-2023/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR de fecha 08 de noviembre de 2023;

Que, al amparo de lo señalado en el literal I) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Unidad Circulación y Seguridad Vial, emite su pronunciamiento mediante Informe N° 289-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 19 de abril de 2024, recomendando **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la profesional médico **NATALI LOURDES FIESTAS YARLEQUE DE CRISANTO**, identificada con DNI N° 42808417, y colegiatura N° 90191, quien se



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0221** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **08 MAY 2024**

desempeñaba como Director Médico/Evaluador Clínico de la **ECSAL "ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERU S.A.C"**, con RUC N° 20606928913, en consecuencia **MODIFICAR** la Resolución Directoral Regional N° 0652-2023/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR de fecha 08 de noviembre de 2023; y dar de **BAJA** a la profesional médico **NATALI LOURDES FIESTAS YARLEQUE DE CRISANTO**, quien se desempeñaba como Director Médico/Evaluador Clínico, precisando que el staff médico quedará conformado de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO DE ECSAL "ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERU S.A.C"

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MEDICO/EVALUADOR CLINICA	EDWIN GUSTAVO GONZALES FRIAS	46749529	079653
		ERNESTO PAZ ROJAS	72520991	84049
		VICTOR HUMBERTO LA ROSA ESPINOZA	09495700	034354
		VICTOR RAÚL CASTRO AVILA	70506413	85003
		MANUEL HUMBERTO BUENDIA CALDERON	03828435	009257
		ARNALDO ELEUTERIO HOLGUIN PLASENCIA	17877610	45990
2	RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLINICA, VISUAL Y AUDITIVA	LAURA JASMINE PARDO GARCÍA	75770531	097943
		KAREN MICHELLE CASTRO QUISPE	70557249	71730
		JUSTINA ANA PAULITA JACINTO MERINO	45839856	087151
		EDWIN MEDINA LEON	40535429	45926
		LUIS NICOLAS CISNEROS QUEREVALÚ	71234369	78464
		BRYAN ALFREDO REYES VILELA	72641797	77728
3	RESPONSABLE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	ELVIRA MARGOT CASTRO AVILA	44235759	31208
		CLAUDIA LUCIA QUEREVALÚ PINILLOS	44342762	25749
4	RESPONSABLE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	ANLELLA CRUZ DEDIOS PERICHE	7740125	14364
		KEVIN ALEXIS GARCIA CHERO	48462043	17077

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, la Autoridad Administrativa en cumplimiento de su deber y ejecución del Principio de Informalismo y de Eficacia recogidos en el artículo IV del Título Preliminar del Principio del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444, reconoce la máxima dinámica posible y la simplicidad de los trámites administrativos;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0221 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 08 MAY 2024

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad vial;

En uso de las atribuciones conferidos a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 224 -2024/GOB.REG.PIURA de fecha 11 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Baja de la profesional, médico **NATALI LOURDES FIESTAS YARLEQUE DE CRISANTO**, quien se desempeñaba como Director Médico y Evaluador Clínico, identificada con DNI N° 42808417, y colegiatura N° 90191, perteneciente en la **ECSAL "ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERU S.A.C"**, con RUC N° 20606928913, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo octavo de la Resolución Directoral Regional N° 0652-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 08 de noviembre de 2023;

STAFF MÉDICO DE ECSAL "ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERU S.A.C"

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MEDICO/EVALUADOR CLINICA	EDWIN GUSTAVO GONZALES FRIAS	46749529	079653
		ERNESTO PAZ ROJAS	72520991	84049
		VICTOR HUMBERTO LA ROSA ESPINOZA	09495700	034354
		VICTOR RAÚL CASTRO AVILA	70506413	85003
		MANUEL HUMBERTO BUENDIA CALDERON	03828435	009257
		ARNALDO ELEUTERIO HOLGUIN PLASENCIA	17877610	45990
	RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLINICA, VISUAL Y AUDITIVA	LAURA JASMINE PARDO GARCIA	75770531	097943
		KAREN MICHELLE CASTRO QUISPE	70557249	71730
		JUSTINA ANA PAULITA JACINTO MERINO	45839856	087151
		EDWIN MEDINA LEON	40535429	45926
		LUIS NICOLAS CISNEROS QUEREVALÚ	71234369	78464
		BRYAN ALFREDO REYES VILELA	72641797	77728
3	RESPONSABLE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	ELVIRA MARGOT CASTRO AVILA	44235759	31208
		CLAUDIA LUCIA QUEREVALÚ PINILLOS	44342762	25749



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0221** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **08 MAY 2024**

4	RESPONSABLE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	ANLELLA CRUZ DEDIOS PERICHE	7740125	14364
		KEVIN ALEXIS GARCIA CHERO	48462043	17077

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0652-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 08 de noviembre de 2023,

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la interesada **NATALI LOURDES FIESTAS YARLEQUE DE CRISANTO**, con DNI N° 42808417, en su domicilio legal ubicado en Calle CUZCO N° 530 DISTRITO CASTILLA-PROVINCIA PIURA Y DEPARTAMENTO PIURA. Así mismo **NOTIFICAR** a la **ECSAL "ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL NORTE DEL PERU S.A.C"** RUC N° 20606928913, en su domicilio ubicado en AVENIDA SALAVERRY "G" LOTE 65-DISTRITO PARIÑAS-PROVINCIA DE TALARA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Wilmer Rafael Esne Bereche
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL